

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO OCHO.** Córdoba, uno de junio de dos mil diez.- - - - -

**VISTO:** Lo dispuesto en Resolución General N° 03/2001 y conchs. respecto a la tramitación de documentos que se presenten a este Registro General por parte de los Sres. Gestores o Tramitadores; y los requerimientos formulados por Sres. Gestores en relación al plazo de vigencia de la credencial otorgada por este organismo.- - - - -

**Y CONSIDERANDO:** - - - - -

**1.-)** Que el otorgamiento de la credencial de gestores opera en supuestos de autorización "genérica" emitida por algunos de los sujetos legitimados, conforme las previsiones contenidas por el art. 31 de la L.P. 5771; lo que no obsta a la autorización "particular" por parte del autor del documento con vocación registral.- - - - -

**2.-)** Que se ha estimado conveniente y oportuno modificar integralmente la normativa vigente, a efectos de adaptarla a las circunstancias actuales y a los requerimientos del servicio; estudio que se está elaborando y estará concluido durante el mes en curso, fecha en la que entrará en vigencia la nueva disposición.- - - - -

**3.-)** Que por lo expuesto, es menester prorrogar excepcionalmente hasta el 30-06-2010, sólo aquellas credenciales otorgadas en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen.- - - - -

**POR TODO ELLO,** y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 61 y 62), y las normas citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,** - - - - -

**RESUELVE:** - - - - -

**Artículo Primero:** PRORROGAR excepcionalmente hasta el 30-06-2010, sólo aquellas credenciales otorgadas a los Sres. Gestores o Tramitadores en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen. - - - - -

**Artículo Segundo:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- - - - -

**Artículo Tercero:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-